



Outlook

Buscar

Juzgado 01 Civil C...

J



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Eliminar



Archivar



Informar



Limpiar



Mover a



Favoritos



Archivo



Bandeja de entrada

7

[Agregar favorito](#)

Carpetas



Bandeja de entrada

7



Borradores

117



Elementos enviados



Elementos eliminados

19



Correo no deseado

12



Archivo



Notas



CORREO REVISADO



04/03/2023



DEMANDAS NUEVAS



DICIEMBRE 2022



ENERO 2023



FEBRERO DE 2023



Historial de conversaciones



MARZO DE 2023



01/03/2023



02/03/2023



03/03/2023



06/03/2023



07/03/2023



NOVIEMBRE DE 2022



OCTUBRE DE 2022



Suscripciones de RSS



TUTELAS E INCIDENTES



TUTELAS PARA REPARTO

[Crear carpeta nueva](#)

Archivo local - Juzgado 01 Civil Ci...



Grupos



JuzgadNac



Auto Servicio

129

Cerrar

2

RDO. 05154 31 12 001  
2022 00205 00  
CONTESTACIÓN  
DEMANDA SEGUROS  
DEL ESTADO S. A.

HM

Hernando Gomez M

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioqu Mar 7/03/2023 2:27 PM



RDO. 051543112001202200205...

2 archivos adjuntos (4 MB)

[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)[Descargar todo](#)

Señor

**JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CAUCASIA, ANTIOQUIA**  
E. S. D.

REFERENCIA Verbal de responsabilidad  
civil extracontractual

DEMANDANTE VILBERTO ADOLFO  
MENDOZA

DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S. A.  
Y OTROS

RADICADO 05154 31 12 001 **2022 00205  
00**

ASUNTO **(1)CONTESTACIÓN  
DEMANDA**

**(2) FORMULACIÓN DE  
EXCEPCIÓN PREVIA**

Cordialmente,

**HERNANDO GÓMEZ MARÍN**

Abogado

CC.70.038.875 de Medellín

T. P. 23.876 del C. S. de la J.

**BOPTAQUILA URBÍNICO S A S**

Señor

**JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA**

E. S. D.

REFERENCIA	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	VILBERTO ADOLFO MENDOZA
DEMANDADOS	SEGUROS DEL ESTADO S. A. Y OTROS
RADICADO	05154 31 12 001 <b>2022 00205 00</b>
ASUNTO	<b><u>FORMULACIÓN DE EXCEPCIÓN PREVIA DEL ART. 100, NUMERAL 5° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</u></b>

HERNANDO GÓMEZ MARÍN, mayor y domiciliado en Medellín, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 70.038.875 y tarjeta profesional No. 23.876 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S. A., aseguradora demandada, con NIT 860009578-6, procedo a formular la excepción previa del numeral 5° del artículo 100 del Código General del Proceso por la causal de **INEPTA DEMANDA POR NO REUNIR LOS REQUISITOS FORMALES.**

El artículo 82 del Código General del Proceso dispone: *“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...) 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”*

**La demanda que fue admitida en el proceso de la referencia adolece de un vicio que afecta la PRETENSIÓN PROCESAL. La demanda, como el instrumento contentivo de la pretensión procesal, debe estar conformada por todos sus elementos, a saber: SUJETOS PROCESALES – demandante y demandado-; LA CAUSA FÁCTICA DE LA PRETENSIÓN -los hechos y su prueba-; EL OBJETO DE LA PRETENSIÓN – la declaración judicial que se persigue; LA CAUSA JURÍDICA – la normatividad invocada-.**

El apoderado de la parte demandante omitió en el libelo EL OBJETO DE LA PRETENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, esto es, lo que pretende con claridad y precisión pues, aunque incluyo este capítulo, el texto nada tiene que ver con los hechos planteados en la demanda, pues alude a pretensiones de tipo laboral y contra sujetos que nada tienen que ver con el presente proceso, lo que debe ser saneado oportunamente a fin de evitar que el proceso no pueda llegar a una sentencia.

La prueba de la excepción previa propuesta se encuentra en el escrito de demanda.

En consecuencia, solicito al señor juez ordenar el trámite previsto por el artículo 101 del CGP.

Atentamente,



HERNANDO GÓMEZ MARÍN  
CC. 70.038.875 de Medellín  
T. P. 23.876 del C. S. de la J.